

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN LOS DIVERSOS, "POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ", "POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ATENDERÁ NECESIDADES URGENTES EN MATERIA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A. P. P. P.", Y EL "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ATENDERÁ NECESIDADES URGENTES EN MATERIA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A. P. P. P."**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 11 de agosto de 2011, número extraordinario 249.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción II, de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

#### C O N S I D E R A N D O

I Que al tomar posesión como Gobernador del Estado, anuncié la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en respuesta a la demanda social de los veracruzanos para ampliar sus posibilidades de acceso a la educación media superior y superior, para lo cual tuve a bien presentar la Iniciativa con Proyecto de Ley correspondiente, entregada al Congreso del Estado el 2 de junio de 2011;

II Que el Congreso del Estado aprobó, por unanimidad, la Ley que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para atender las necesidades educativas de la población adulta y de las comunidades campesinas e indígenas, así como de personas de escasos recursos con deseos de superación, y que no hayan tenido la oportunidad de acceder a los planteles ni a los programas educativos convencionales a causa de múltiples factores derivados de la falta de condiciones adecuadas, o que en su momento les impidieron continuar o retomar estudios de educación media superior y superior;

III. Que el 14 de julio de este año los Diputados Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado remitieron, para su promulgación y publicación, la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz;

IV. Que el Artículo Primero Transitorio de la Ley en cita, establece que:

**Primero.** La entrada en vigor de la presente Ley será el mismo día en que por parte del Ejecutivo Estatal se realice la expedición y publicación de la Abrogación del Decreto por el que se instruye la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del 14 de diciembre de 2010 con número extraordinario 399; así como la abrogación del "Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior. A.P.P.P.", publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 342 del 16 de

octubre de 2008 y sus reformas; y la abrogación del "Acuerdo por el que se determinan los alcances del Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior. A.P.P.P."; y

V. Que el Artículo Segundo Transitorio de la misma Ley, establece que:

**Segundo.** Una vez entrada en vigor la presente Ley, los recursos humanos, materiales y financieros que hubieren pertenecido al Instituto Veracruzano de Educación Superior y la Universidad Popular Autónoma de Veracruz creados por Decreto del Ejecutivo Estatal, pasarán a integrarse a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz a que se refiere la presente Ley, por lo que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos queda obligado a entregar los expedientes de todos los alumnos que terminaron sus estudios antes del dieciséis de octubre de dos mil ocho, asimismo a entregar a la Universidad los recursos materiales y financieros que se hubieren obtenido por cualquier medio o título legal para cumplir con el servicio educativo de nivel medio superior y superior, por lo que los planes y programas de estudio que ofrecía el Instituto Veracruzano de Educación Superior, A.P.P.P. y la Universidad Popular Autónoma de Veracruz creados por Decreto del Ejecutivo Estatal, así como los asuntos académicos en trámite, estarán a cargo de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz a que se refiere la presente Ley, de conformidad con la autonomía técnica y de gestión a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se abrogan los diversos, "Por el que se instruye la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz", "Por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de Enseñanza Media Superior y Superior A. P. P. P.", y el "Acuerdo por el que se determinan los alcances del Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de Enseñanza Media Superior y Superior A. P. P. P."**

**Artículo 1.** Se abroga el Decreto por el que se instruye la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del 14 de diciembre de 2010, número extraordinario 399.

**Artículo 2.** Se abroga el Acuerdo por el que se determinan los alcances del Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior. A.P.P.P., publicado en la *Gaceta Oficial* del 29 de octubre de 2008, número extraordinario 357.

**Artículo 3.** Se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior. A.P.P.P., publicado en la *Gaceta Oficial* del 16 de octubre de 2008, número extraordinario 342, y todas sus reformas.

**Artículo 4.** Se abroga el Decreto que reforma los artículos 2; las fracciones V y VIII del artículo 3; y las fracciones XIV y XV de los artículos 9 y 12 y se les adicionan las fracciones XV y XVI respectivamente, del Decreto por el que se crea el Instituto

Veracruzano de Educación para los Adultos, publicado en la *Gaceta Oficial* del 19 de septiembre de 2005, número 170.

**Artículo 5.** En atención a lo dispuesto en los anteriores artículos 1 a 4 de este Decreto, el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos queda obligado a entregar los expedientes de todos los alumnos que terminaron sus estudios de nivel medio superior y superior y a entregar a la Universidad los recursos materiales y financieros que se hubieren obtenido por cualquier medio o título legal con motivo de la prestación de dicho servicio educativo de nivel medio superior y superior, recibidos del 19 de septiembre de 2005 y hasta antes del día 16 de octubre de 2008.

**Artículo 6.** Los alumnos del Instituto Veracruzano de Educación Superior y la Universidad Popular Autónoma de Veracruz creados por Decreto del Ejecutivo Estatal, que estén recibiendo educación media superior y superior a la entrada en vigor de este Decreto, y que acrediten su escolaridad, se incorporarán como alumnos de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, que se encargará de validar sus estudios y expedirles los documentos comprobatorios correspondientes; asimismo, en relación con los instrumentos a que refieren los artículos 1 a 3 del presente Decreto, los alumnos que se encuentren cursando estudios en el Instituto Veracruzano de Educación Superior y, de ser el caso, en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, al concluirlos recibirán documentos comprobatorios de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz creada por la Ley Número 276 de igual denominación, publicada el lunes 1 de agosto de 2011 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 236.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 1063